

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Con fecha 10 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), que fue desarrollada por las resoluciones conjuntas de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de los días 10, 11 y 13 de marzo de 2020.

Asimismo, el Consejo de Ministros del 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 9 suspendía la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, se consideró que ya no era preciso el desplazamiento a los centros educativos, ni la presencia física del personal docente, de administración y servicios y de otro personal destinado en los mismos y en otros servicios educativos, por lo que se dieron instrucciones mediante la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 30 de marzo de 2020 para que los centros permanecieran cerrados, salvo las excepciones debidamente justificadas que se señalaban en la instrucción cuarta, garantizando, en todo caso, la prestación del servicio educativo a distancia o mediante teletrabajo.

No obstante, en el momento actual, el Gobierno de la Nación ha iniciado el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha, aprobando por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de abril de 2020, un plan de transición en el que se establecen los principales parámetros y fases para regreso del conjunto de la sociedad a una situación de normalidad.

En este contexto, por Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se han realizado una serie de modificaciones en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.



Estas modificaciones permiten la aplicación de una serie de medidas contempladas en determinadas disposiciones de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En concreto, permite la aplicación, a partir del 18 de mayo de 2020, del artículo 18 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, el cual posibilita la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas.

Debemos tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 6.1.2 b) del Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, corresponden a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores *“las funciones relativas a las Enseñanzas Artísticas Superiores y, en particular: b) La formulación del régimen jurídico y de organización y funcionamiento de la red de centros docentes públicos”*.

Vistas las normas anteriormente citadas y demás disposiciones de pertinente aplicación, esta Dirección General,

#### RESUELVE

ÚNICO. Acordar la apertura de los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores en los términos señalados en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES Y  
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES  
(P.S. Orden 38/2020, de 6 de mayo)  
EL VICECONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Fdo.: Alfonso González Hermoso de Mendoza

